

RESOLUCIÓN No. R-UA-COM-2023-015

SUSAN STEPHANY ROMERO CEVALLOS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** Mediante Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 199, dispone: *“Art. 199.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas. Asimismo, a excepción de las empresas públicas creadas mediante resolución por el máximo organismo de las universidades públicas, de conformidad con la legislación de la materia.”*;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *“Art. 202.- Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso: y, dispondrá el inicio del procedimiento especial. 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de las ofertas, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. (...)”*;
- Que** del INFORME DE PROVEEDOR IDÓNEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y



AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, elaborado por Damián Alejandro Rosero Cazar, Asistente Administrativo 2 y aprobado por Susan Romero, Directora de Comunicación, señala: “(...) La Dirección de Comunicación debe solventar todas las necesidades comunicacionales de todas las unidades académicas y administrativas, en la que se demandan piezas comunicacionales de diseño gráfico, video para la cobertura de eventos y videos de reproducciones cortas con carácter informativos para diversos procesos entre los principales y recurrentes: diseños procesos de imprenta, diseños para productos promocionales, diseños de afiches para promoción de eventos, coberturas y videos cortos para difusión. El proceso de admisión de cada institución de educación superior es autónomo cómo lo indica el artículo 19 del reglamento a la Ley de Educación Superior. Cada universidad pública debe propiciar los mecanismos de promocionar para proyectar la oferta académica, la difusión de contenido gráfico y audiovisuales constituyen hoy en día una necesidad primordial por el alta demandada de creadores de contenidos en plataformas digitales. Asimismo, la Universidad de las Artes cuenta con una mayor cantidad de espacios y unidades que tienen una programación presencial de eventos culturales y académicos. Por esta razón la agenda académica, cultural y de la producción artística de la Universidad de las Artes se ha expandido, por lo que requiere proyectar sus contenidos artísticos que son producciones artísticas generadas desde el ámbito académico. Con el propósito de cumplir con el estándar proyectivo determinado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el inciso “b” referente al Uso social de Conocimiento del Modelo de Evaluación de Universidades y Escuelas politécnicas, “el cumplimiento con el estándar proyectivo del institución planifica y realiza la divulgación de los resultados de las actividades académicas y artísticas, mediante eventos, exposiciones y diferentes medios de difusión a los actores interesados, más allá del público académico”. Para cumplir con los indicadores establecidos en el modelo de Modelo de Evolución de Universidades y Escuelas politécnicas, la Ley de educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y uno de los objetivos del estatuto de la Universidad de las Artes: “Proyectar a la Universidad en la sociedad como eje de producción, creación y difusión artística permanente;”, en virtud de todo lo expuesto y con objetivo de lograr más visibilidad y proyección de todos nuestros componentes de la función sustantiva de la educación superior ecuatoriana: docencia, investigación y vínculo con la sociedad, la dirección de Comunicación tiene la necesidad de contratación de servicios comunicacionales para la producción de piezas gráficas y audiovisuales para la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes (...);”;

Que en el INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, elaborado por Damián Alejandro Rosero Cazar, Asistente Administrativo 2 y aprobado por Susan Romero, Directora de Comunicación, señala: “(...) 5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN La Dirección de Comunicación debe solventar todas las necesidades comunicacionales de todas las unidades académicas y administrativas, en la que se demandan piezas comunicacionales de diseño gráfico, video para la cobertura de eventos y videos de reproducciones cortas con carácter informativos para diversos procesos entre los principales y recurrentes: diseños procesos de imprenta, diseños para productos promocionales, diseños de afiches para promoción de eventos, coberturas y videos cortos para difusión. El proceso de admisión de cada institución de educación superior es autónomo cómo lo indica el artículo 19 del reglamento a la Ley de Educación Superior. Cada universidad pública debe propiciar los

mecanismos de promocionar para proyectar la oferta académica, la difusión de contenido gráfico y audiovisuales constituyen hoy en día una necesidad primordial por el alta demandada de creadores de contenidos en plataformas digitales. Asimismo, la Universidad de las Artes cuenta con una mayor cantidad de espacios y unidades que tienen una programación presencial de eventos culturales y académicos. Por esta razón la agenda académica, cultural y de la producción artística de la Universidad de las Artes se ha expandido, por lo que requiere proyectar sus contenidos artísticos que son producciones artísticas generadas desde el ámbito académico. Con el propósito de cumplir con el estándar proyectivo determinado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el inciso “b” referente al Uso social de Conocimiento del Modelo de Evaluación de Universidades y Escuelas politécnicas, “el cumplimiento con el estándar proyectivo de la institución planifica y realiza la divulgación de los resultados de las actividades académicas y artísticas, mediante eventos, exposiciones y diferentes medios de difusión a los actores interesados, más allá del público académico”. Para cumplir con los indicadores establecidos en el modelo de Modelo de Evolución de Universidades y Escuelas politécnicas, la Ley de educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y uno de los objetivos del estatuto de la Universidad de las Artes: “Proyectar a la Universidad en la sociedad como eje de producción, creación y difusión artística permanente;”, en virtud de todo lo expuesto y con objetivo de lograr más visibilidad y proyección de todos nuestros componentes de la función sustantiva de la educación superior ecuatoriana: docencia, investigación y vínculo con la sociedad, la dirección de Comunicación tiene la necesidad de contratación de servicios comunicacionales para la producción de piezas gráficas y audiovisuales para la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes (...);”;

Que conforme se encuentra señalado en los Términos de Referencia por elaborado por Damián Alejandro Rosero Cazar, Asistente Administrativo 2 y aprobado por Susan Romero, Directora de Comunicación, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, señala: “(...) 3. *Justificación La Dirección de Comunicación debe solventar todas las necesidades comunicacionales de todas las unidades académicas y administrativas, en la que se demandan piezas comunicacionales de diseño gráfico, video para la cobertura de eventos y videos de reproducciones cortas con carácter informativos para diversos procesos entre los principales y recurrentes: diseños procesos de imprenta, diseños para productos promocionales, diseños de afiches para promoción de eventos, coberturas y videos cortos para difusión. El proceso de admisión de cada institución de educación superior es autónomo cómo lo indica el artículo 19 del reglamento a la Ley de Educación Superior. Cada universidad pública debe propiciar los mecanismos de promocionar para proyectar la oferta académica, la difusión de contenido gráfico y audiovisuales constituyen hoy en día una necesidad primordial por la alta demandada de creadores de contenidos en plataformas digitales. Asimismo, la Universidad de las Artes cuenta con una mayor cantidad de espacios y unidades que tienen una programación presencial de eventos culturales y académicos. Por esta razón la agenda académica, cultural y de la producción artística de la Universidad de las Artes se ha expandido, por lo que requiere proyectar sus contenidos artísticos que son producciones artísticas generadas desde el ámbito académico. Con el propósito de cumplir con el estándar proyectivo determinado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el inciso “b” referente al Uso social de Conocimiento del Modelo de Evaluación de Universidades y Escuelas politécnicas,*



“el cumplimiento con el estándar proyectivo del institución planifica y realiza la divulgación de los resultados de las actividades académicas y artísticas, mediante eventos, exposiciones y diferentes medios de difusión a los actores interesados, más allá del público académico”. Para cumplir con los indicadores establecidos en el modelo de Modelo de Evolución de Universidades y Escuelas politécnicas, la Ley de educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y uno de los objetivos del estatuto de la Universidad de las Artes: “Proyectar a la Universidad en la sociedad como eje de producción, creación y difusión artística permanente;”, en virtud de todo lo expuesto y con objetivo de lograr más visibilidad y proyección de todos nuestros componentes de la función sustantiva de la educación superior ecuatoriana: docencia, investigación y vínculo con la sociedad, la dirección de Comunicación tiene la necesidad de contratación de servicios comunicacionales para la producción de piezas gráficas y audiovisuales para la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes (...);”;

Que se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias: No. 433 de fecha 13 de octubre de 2023, contenida en la partida No. 83 00 000 001 530207 0901 001 0000 0000 Difusión Información y Publicidad por la cantidad de USD \$ 6.630,35 (seis mil seiscientos treinta con 35/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); Certificación Presupuestaria No. 434 de fecha 13 de octubre de 2023 contenida en la partida No. 83 00 000 001 530207 0901 002 7001 0001 Difusión Información y Publicidad por la cantidad de USD \$ 2.559,58 (dos mil quinientos cincuenta y nueve con 58/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); Certificación Presupuestaria No. 435 de fecha 13 de octubre de 2023 contenida en la partida No. 83 00 000 001 530207 0901 003 0000 0000 Difusión Información y Publicidad por la cantidad de USD \$ 11.593,68 (once mil quinientos noventa y tres con 68/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que mediante Certificado de Verificación de Existencia de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de fecha 17 de octubre de 2023, la Analista 3 de Compras Públicas, MBA. Paola Macias Romero, certifica: “(...) En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, a los 17 días del mes de octubre de 2023; luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta para los “SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” en el Catálogo Electrónico. Con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP: “Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”. Además, se deja constancia que el Código CPC 836100011 utilizado para el proceso de “SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, NO se encuentra en el listado de CPC restringidos que mantiene actualizado el SERCOP. (...);”;



- Que** en Certificado PAC No. CP-UA-071-2023 de 17 de octubre de 2023, la Analista 3 de Compras Públicas, MBA. Paola Macias Romero, ha señalado que para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante memorando No. UA-DC-2023-0188-M de 20 de octubre de 2023, la DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, Susan Stephany Romero Cevallos, solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda, lo siguiente: “(...) Por medio del presente solicito a usted, se sirva disponer a quien corresponda realizar la resolución de inicio del proceso de Régimen Especial, signado con el número RE-CEP-UA-2023-004 para ejecución de la tarea "SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES". (...); y,
- Que** mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, en función de las atribuciones y competencias establecidas en el artículo 53 del Reglamento Organizacional de la Universidad de las Artes, establece: “Realizar las resoluciones de compras públicas de acuerdo con el ámbito de competencia”, remite el documento solicitado, estableciendo: “(...) Por medio del presente remito resolución de inicio del proceso No. RE-CEP-UA-2023-004 para su firma. (...); y,

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 199 y 202 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-2023-004 para "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".

Artículo. 2.- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda invitar a participar en el proceso a EMPRESA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP con RUC No. 0998610192001.

Artículo. 3.- Designar a Ernesto Wladimir Monserratte Franco, con cédula 0915684591, con el cargo de ANALISTA 3 DE MULTIMEDIA (WEBMASTER), como delegado técnico, responsable para la evaluación de la oferta, quien tendrá la facultad de recomendar la cancelación del proceso y recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa de la Universidad la publicación de la presente resolución de inicio, pliegos y demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 25 días de octubre de 2023.

SUSAN STEPHANY ROMERO CEVALLOS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES